

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

19366 *ORDEN JUS/3428/2006, de 27 de octubre, que rectifica la Orden JUS/2870/2006, de 4 de septiembre, por la que se procede al cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso de casación número 6734/2000, en relación con el proceso selectivo convocado por Orden de 17 de noviembre de 1997.*

Por Orden JUS/2870/2006, de 4 de septiembre, se procedió al cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso de casación número 6734/2000, en relación al proceso selectivo convocado por Orden de 17 de noviembre de 1997.

Advertido error en el número de aprobado de D.^a Rosa Fernández López, DNI 38550085, procede rectificar el punto primero de la citada Orden:

En el párrafo segundo del punto primero, donde dice: «... D.^a Rosa Fernández López, DNI 38550085, con el número 24 bis y una puntuación de 161,95 (81,67+80,28)...»; debe decir: «... D.^a Rosa Fernández López, DNI 38550085, con el número 23 bis y una puntuación de 161,95 (81,67+80,28)...».

Madrid, 27 de octubre de 2006.–El Ministro de Justicia, P. D. (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ricardo Bodas Martín.

19367 *ORDEN JUS/3429/2006, de 2 de noviembre, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas para el Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 en relación con el 445.1 de la L.O.P.J. y 78, 109 y 112 a 118 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, este Ministerio ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de plazas vacantes de los grupos Segundo y Tercero para el indicado Cuerpo, que figuran en el anexo I, así como plazas de los mismos grupos, cuyos titulares se encuentran en la situación de servicios especiales, que figuran en el anexo II.

El concurso se ajustará a las siguientes Bases:

Primera.–Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a las Categorías Primera, Segunda y Tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en ésta convocatoria, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Segunda.–Para poder concursar deberá haber transcurrido un periodo mínimo de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que obtuvo su último destino definitivo, desde el que participa o desde la fecha de resolución en la que se le adjudicó el destino definitivo, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso. Los Secretarios Judiciales que no tengan destino definitivo, obligados a participar en los concursos de

acuerdo con la normativa vigente, están excluidos de esta limitación temporal.

Tercera.–No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión.
- b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el periodo mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.
- c) Los sancionados con traslado forzoso fuera del municipio de destino hasta que transcurran los plazos de uno o tres años a los que se refiere el artículo 538 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- d) Los Secretarios que estén desempeñando plaza reservada de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la hayan ocupado definitivamente al resultar vacante, si no han transcurrido dos años desde la fecha de la resolución en la que se convocó la plaza que se les adjudicó provisionalmente.

Cuarta.–Para la adjudicación de los puestos de trabajo, se valorarán los siguientes méritos:

1. **Antigüedad:** Se valorará por años completos de servicios, computándose proporcionalmente los periodos inferiores por meses y días. A estos efectos los meses se considerarán de treinta días.

2. El conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas, supondrá un reconocimiento de una puntuación equivalente a uno, dos o tres años de antigüedad, según el nivel de conocimiento, con arreglo a la normativa en vigor en las Comunidades Autónomas acreditado mediante la oportuna certificación expedida por las mismas de la homologación y del nivel al que correspondan los títulos aportados, de la forma siguiente:

2.1 De acuerdo con lo establecido en el Decreto 224/1989, de 17 de octubre (LPV 1989.212), por el que se regula la planificación de la normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Boletín Oficial del Estado del País Vasco del 27), y demás disposiciones de desarrollo derivadas de los planes de normalización del euskera que puedan dictarse en el ámbito de la citada Comunidad Autónoma, así como el convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Gobierno Vasco en materia de formación en Euskera de 28 de julio de 2005, publicado en el B.O.E de 4 de febrero de 2006, mediante Resolución de 16 de enero de 2006 de la Secretaría de Estado de Justicia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.º Perfil lingüístico 2: 1 año.
- 2.º Perfil lingüístico 3: 2 años.
- 3.º Perfil lingüístico 4: 3 años.

En esta Comunidad Autónoma en la que no hay establecido certificado oficial correspondiente al perfil 2, se deberá superar un examen de acreditación que a estos efectos convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgaría el certificado correspondiente.

2.2 En la zona vascofona y mixta que determina el artículo 5 de La Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Navarra se aplicarán los mismos criterios que los establecidos en el apartado 2.1 anterior.

2.3 En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña: La acreditación de conocimientos de lengua catalana se efectuará en base a los certificados expedidos por la Junta Permanente de Cataluña, a los certificados o diplomas equiparados a los mismos, o en base a los certificados o diplomas que se reconocen como eximentes

de las pruebas de lengua catalana para el acceso a la función pública, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión para la normalización lingüística de 19 de junio de 1991, y según los criterios siguientes:

- 1.º Certificado de nivel B: 1 año.
- 2.º Certificado de nivel C: 2 años.
- 3.º Certificado de nivel D: 3 años.

2.4 En el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana:

- 1.º Certificado de grado elemental oral y escrito del valenciano: 1 año.
- 2.º Certificado de grado medio oral y escrito del valenciano: 2 años.
- 3.º Certificado de grado superior oral y escrito del valenciano: 3 años.

2.5 En el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

- 1.º Certificado de nivel B o títulos homologados: 1 año.
- 2.º Certificado de nivel C o títulos homologados: 2 años.
- 3.º Certificado de nivel D o títulos homologados: 3 años.

2.6 En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia:

- 1.º Curso de Iniciación y Perfeccionamiento: 1 año.
- 2.º Curso Medio de lenguaje jurídico gallego: 2 años.
- 3.º Curso Superior de lenguaje jurídico gallego: 3 años.

3.º El conocimiento del Derecho propio de una Comunidad Autónoma, debidamente acreditado por medio de título oficial expedido por autoridad académica competente, se valorará con una puntuación equivalente a un año de antigüedad, considerándose como nivel académico mínimo exigible el de 12 créditos (120 horas).

4.º Cuando se alegaren conjuntamente los méritos a que se refieren los párrafos anteriores, el cómputo del mérito será el que corresponda a la suma, en su caso, de las puntuaciones correspondientes a ambos.

5.º Los Secretarios que ya hayan solicitado el reconocimiento de los méritos anteriores, justificándolos documentalmente ante este Ministerio, no es necesario que vuelvan a remitir esa documentación. Bastará con alegar en su solicitud que sea considerado, a efectos del concurso, el reconocimiento del mérito de que se trate, si con el título ya aportado, resultara procedente.

Cuando los méritos alegados no consten documentalmente en este Ministerio, quien los alegue deberá acompañar a su solicitud la acreditación documental correspondiente.

Quinta.-El concurso se resolverá:

En primer lugar entre los candidatos que tuviesen consolidada la categoría personal correspondiente al Grupo del puesto que pretenda adjudicarse, computándose a estos efectos la antigüedad dentro de la categoría mencionada.

Si no hubiese candidatos de la categoría correspondiente al grupo de puestos de trabajo convocados, se resolverá entre el resto de los solicitantes, computándose a estos efectos la antigüedad en el Cuerpo.

Sexta.-Solicitudes condicionadas.

En el supuesto de estar interesados en los puestos de trabajo que se anuncian para un mismo partido judicial o provincia dos Secretarios Judiciales que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose, en caso contrario, desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los Secretarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en sus solicitudes y acompañar fotocopia de la solicitud del otro Secretario.

Séptima.-Los participantes que soliciten los destinos del Anexo II y obtengan plaza quedarán, cuando se reintegre a la misma su titular, adscritos al Tribunal Colegiado en el que se hubiera producido la reserva o, si se tratase de un juzgado, a disposición del Secretario de Gobierno correspondiente, en las condiciones que dispone el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Octava.-Se concede un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el «BOE», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los preceptos aludidos, mediante solicitud de participación que contendrá, cuando sean varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de estos, así como la fecha de la resolución referida en el apartado d) de la Base tercera, en su caso las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (C/ San Bernardo, N.º 21.-28015-Madrid), debiendo remitir una copia de la misma vía

Fax al Área de Secretarios Judiciales (91/3902497) sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Las solicitudes se podrán presentar también a través de las Oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Novena.-Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Décima.

1.º Los Secretarios que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en el Anexo I de este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de esta Orden.

2.º Los que soliciten plazas anunciadas en el Anexo II y resulten nombrados no podrán participar en otro concurso de traslado hasta que transcurra un año desde que accedan a la misma, mientras desempeñen la plaza reservada. Si se encuentran en situación de adscripción podrán participar libremente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de la interposición de Recurso potestativo de Reposición, ante este Ministerio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de noviembre de 2006.-El Ministro de Justicia.-P. D. (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), el Secretario de Estado de Justicia, Luis López Guerra.

ANEXO I

Puestos de trabajo del Grupo Segundo

MÁLAGA, DECANATO, PRIMERA INSTANCIA, (MÁLAGA).
LLEIDA, SERV. COM. NOTIF. Y EMBARGOS, DECANATO, (LLEIDA).
BARCELONA, REG. CIVIL ÚNICO O EXCLUS., (BARCELONA).
PALENCIA, JDO. DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N.º 4 DE CASTILLA Y LEÓN, (PALENCIA), NUEVA CREACIÓN.
SALAMANCA, JDO. DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N.º 5 DE CASTILLA Y LEÓN, (SALAMANCA), NUEVA CREACIÓN.
A CORUÑA, SECCIÓN N.º 3, AUDIENCIA PROVINCIAL, (A CORUÑA).
CÁDIZ (SEDE JEREZ DE LA FRA.), SECCIÓN N.º 8, AUDIENCIA PROVINCIAL, (CÁDIZ).
PALMA DE MALLORCA, SECCIÓN N.º 3 AUDIENCIA PROVINCIAL, (ILLES BALEARS).
OVIEDO, SECCIÓN N.º 1, AUDIENCIA PROVINCIAL, (ASTURIAS).
TARRAGONA, SECCIÓN N.º 2, AUDIENCIA PROVINCIAL, (TARRAGONA).
ALGECIRAS, JDO. CONTENCIOSO-ADMVO. N.º 1, (CÁDIZ).
BADAJOZ, JDO. CONTENCIOSO-ADMVO N.º 1, (BADAJOZ).
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, JDO. CONTENCIOSO-ADMVO. N.º 2, (LAS PALMAS).
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, JDO. CONTENCIOSO-ADMVO. N.º 3, (LAS PALMAS).
MADRID, JDO. CONTENCIOSO-ADMVO. N.º 1, (MADRID).
MADRID, JDO. CONTENCIOSO-ADMVO. N.º 12, (MADRID).
MADRID, JDO. CONTENCIOSO-ADMVO. N.º 28, (MADRID), NUEVA CREACIÓN.
MELILLA, JDO. CONTENCIOSO-ADMVO. N.º 1, (MELILLA).
MELILLA, JDO. CONTENCIOSO-ADMVO. N.º 2, (MELILLA), NUEVA CREACIÓN.

- MURCIA, JDO. CONTENCIOSO-ADMVO. N.º 3, (MURCIA).
 PALMA DE MALLORCA, JDO. CONTENCIOSO-ADMVO. N.º 3, (ILLES BALEARS), NUEVA CREACIÓN.
 SANTA CRUZ DE TENERIFE, JDO. CONTENCIOSO-ADMVO. N.º 3, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
 SEVILLA, JDO. CONTENCIOSO-ADMVO. N.º 3, (SEVILLA).
 VALENCIA, JDO. CONTENCIOSO-ADMVO. N.º 9, (VALENCIA), NUEVA CREACIÓN.
 ALBACETE, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 2, (ALBACETE).
 ALICANTE, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 9, (ALICANTE).
 BADALONA, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 1, (BARCELONA).
 BADALONA, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 4, (BARCELONA).
 BARCELONA, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 25, (BARCELONA).
 BURGOS, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 1, (BURGOS).
 CADIZ, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 1, (CÁDIZ).
 CADIZ, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 3, (CÁDIZ).
 CASTELLON DE LA PLANA, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 5, (CASTELLÓN).
 EIVISSA, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 1, (ILLES BALEARS).
 EIVISSA, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 2, (ILLES BALEARS).
 FUENLABRADA, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 4, (MADRID).
 FUENLABRADA, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 5, (MADRID), NUEVA CREACIÓN.
 GIRONA, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 2, (GIRONA).
 GIRONA, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 4, (GIRONA).
 GRANOLLERS, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 1, (BARCELONA).
 GRANOLLERS, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 2, (BARCELONA).
 GRANOLLERS, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 3, (BARCELONA).
 GRANOLLERS, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 4, (BARCELONA).
 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 3, (BARCELONA).
 MADRID, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 22, (MADRID).
 MADRID, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 23, (MADRID).
 MATARO, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 1, (BARCELONA).
 MATARO, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 3, (BARCELONA).
 MATARO, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 4, (BARCELONA).
 MOSTOLES, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 2, (MADRID).
 MOSTOLES, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 5, (MADRID), NUEVA CREACIÓN.
 MURCIA, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 1, (MURCIA).
 REUS, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 1, (TARRAGONA).
 REUS, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 2, (TARRAGONA).
 REUS, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 4, (TARRAGONA).
 SABADELL, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 1, (BARCELONA).
 SABADELL, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 2, (BARCELONA).
 SABADELL, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 3, (BARCELONA).
 SABADELL, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 4, (BARCELONA).
 SABADELL, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 5, (BARCELONA).
 SANTIAGO DE COMPOSTELA, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 2, (A CORUÑA).
 TARRAGONA, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 1, (TARRAGONA).
 TARRAGONA, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 2, (TARRAGONA).
 TARRAGONA, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 6, (TARRAGONA).
 TERRASSA, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 1, (BARCELONA).
 TERRASSA, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 2, (BARCELONA).
 TERRASSA, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 3, (BARCELONA).
 TERRASSA, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 4, (BARCELONA).
 TORREVIEJA, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 1, (ALICANTE).
 MÁLAGA, JDO. DE LO MERCANTIL N.º 1, (MÁLAGA).
 SANTA CRUZ DE TENERIFE, JDO. DE LO MERCANTIL N.º 1, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
 ALCALÁ DE HENARES, JDO. DE LO PENAL N.º 2, (MADRID).
 ALGECIRAS, JDO. DE LO PENAL N.º 4, (CÁDIZ), NUEVA CREACIÓN.
 ALMERÍA, JDO. DE LO PENAL N.º 2, (ALMERÍA).
 ALMERÍA, JDO. DE LO PENAL N.º 4, (ALMERÍA), NUEVA CREACIÓN.
 ARRECIFE, JDO. DE LO PENAL N.º 3, (LAS PALMAS), NUEVA CREACIÓN.
 CÁDIZ, JDO. DE LO PENAL N.º 4, (CÁDIZ).
 CÓRDOBA, JDO. DE LO PENAL N.º 1, (CÓRDOBA).
 EIVISSA, JDO. DE LO PENAL N.º 1, (ILLES BALEARS).
 FIGUERES, JDO. DE LO PENAL N.º 1, (GIRONA).
 FIGUERES, JDO. DE LO PENAL N.º 2, (GIRONA).
 GIRONA, JDO. DE LO PENAL N.º 1, (GIRONA).
 GIRONA, JDO. DE LO PENAL N.º 4, (GIRONA).
 GIRONA, JDO. DE LO PENAL N.º 5, (GIRONA).
 GRANOLLERS, JDO. DE LO PENAL N.º 2, (BARCELONA).
 GRANOLLERS, JDO. DE LO PENAL N.º 3, (BARCELONA), NUEVA CREACIÓN.
 HUELVA, JDO. DE LO PENAL N.º 1, (HUELVA).
 HUELVA, JDO. DE LO PENAL N.º 4, (HUELVA).
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, JDO. DE LO PENAL N.º 1, (LAS PALMAS).
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, JDO. DE LO PENAL N.º 3, (LAS PALMAS).
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, JDO. DE LO PENAL N.º 4, (LAS PALMAS).
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, JDO. DE LO PENAL N.º 5, (LAS PALMAS).
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, JDO. DE LO PENAL N.º 6, (LAS PALMAS).
 LLEIDA, JDO. DE LO PENAL N.º 1, (LLEIDA).
 MADRID, JDO. DE LO PENAL N.º 24, (MADRID).
 MANRESA, JDO. DE LO PENAL N.º 1, (BARCELONA).
 MANRESA, JDO. DE LO PENAL N.º 2, (BARCELONA).
 MATARÓ, JDO. DE LO PENAL N.º 1, (BARCELONA).
 MATARÓ, JDO. DE LO PENAL N.º 2, (BARCELONA).
 MURCIA, JDO. DE LO PENAL N.º 1, (MURCIA).
 ORIHUELA (SEDE EN TORREVIEJA), JDO. DE LO PENAL N.º 2, (ALICANTE), NUEVA CREACIÓN.
 PLASENCIA, JDO. DE LO PENAL, (CÁCERES).
 SABADELL, JDO. DE LO PENAL N.º 1, (BARCELONA).
 SABADELL, JDO. DE LO PENAL N.º 2, (BARCELONA).
 SABADELL, JDO. DE LO PENAL N.º 3, (BARCELONA).
 SANTA CRUZ DE TENERIFE, JDO. DE LO PENAL N.º 2, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
 SANTA CRUZ DE TENERIFE, JDO. DE LO PENAL N.º 3, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
 SANTA CRUZ DE TENERIFE, JDO. DE LO PENAL N.º 4, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
 SANTA CRUZ DE TENERIFE, JDO. DE LO PENAL N.º 5, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
 TARRAGONA, JDO. DE LO PENAL N.º 2, (TARRAGONA).
 TARRAGONA, JDO. DE LO PENAL N.º 4, (TARRAGONA), NUEVA CREACIÓN.
 TERRASSA, JDO. DE LO PENAL N.º 1, (BARCELONA).
 TERRASSA, JDO. DE LO PENAL N.º 2, (BARCELONA).
 VALENCIA (SEDE EN ALZIRA), JDO. DE LO PENAL N.º 15, (VALENCIA), NUEVA CREACIÓN.
 VIGO, JDO. DE LO PENAL N.º 2, (PONTEVEDRA).
 BARCELONA, JDO. DE LO SOCIAL N.º 4, (BARCELONA).
 BARCELONA, JDO. DE LO SOCIAL N.º 5, (BARCELONA).
 BARCELONA, JDO. DE LO SOCIAL N.º 19, (BARCELONA).
 GALDAR, JDO. DE LO SOCIAL, (LAS PALMAS).
 GRANOLLERS, JDO. DE LO SOCIAL N.º 1, (BARCELONA).
 GRANOLLERS, JDO. DE LO SOCIAL N.º 2, (BARCELONA).
 JAÉN, JDO. DE LO SOCIAL N.º 4, (JAÉN).
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, JDO. DE LO SOCIAL N.º 1, (LAS PALMAS).
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, JDO. DE LO SOCIAL N.º 2, (LAS PALMAS).
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, JDO. DE LO SOCIAL N.º 3, (LAS PALMAS).
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, JDO. DE LO SOCIAL N.º 6, (LAS PALMAS).
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, JDO. DE LO SOCIAL N.º 9, (LAS PALMAS), NUEVA CREACIÓN.
 SABADELL, JDO. DE LO SOCIAL N.º 1, (BARCELONA).
 SABADELL, JDO. DE LO SOCIAL N.º 2, (BARCELONA).
 SABADELL, JDO. DE LO SOCIAL N.º 3, (BARCELONA).
 SANTA CRUZ DE TENERIFE, JDO. DE LO SOCIAL N.º 3, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
 TARRAGONA, JDO. DE LO SOCIAL N.º 2, (TARRAGONA).
 TERRASSA, JDO. DE LO SOCIAL N.º 1, (BARCELONA).
 TERRASSA, JDO. DE LO SOCIAL N.º 2, (BARCELONA).
 ZARAGOZA, JDO. DE LO SOCIAL N.º 7, (ZARAGOZA), NUEVA CREACIÓN.
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, JDO. DE MENORES N.º 1, (LAS PALMAS).
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, JDO. DE MENORES N.º 2, (LAS PALMAS).
 MURCIA, JDO. DE MENORES N.º 2, (MURCIA), NUEVA CREACIÓN.
 ALCALA DE HENARES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 10, (MADRID), NUEVA CREACIÓN.

- ALCOBENDAS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (MADRID).
- ALCORCON, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (MADRID).
- ALGECIRAS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 7, (CÁDIZ).
- ARENYS DE MAR, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (BARCELONA).
- ARENYS DE MAR, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (BARCELONA).
- ARENYS DE MAR, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (BARCELONA).
- ARENYS DE MAR, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (BARCELONA).
- ARENYS DE MAR, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5, (BARCELONA).
- ARENYS DE MAR, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 6, (BARCELONA).
- ARGANDA DEL REY, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (MADRID).
- ARGANDA DEL REY, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 6, (MADRID), NUEVA CREACIÓN.
- ARONA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
- ARONA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
- ARONA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
- ARONA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
- ARONA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
- ARONA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 6, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
- ARONA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 7, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
- ARONA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 8, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
- ARONA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 9, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
- ARRECIFE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (LAS PALMAS).
- ARRECIFE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (LAS PALMAS).
- ARRECIFE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (LAS PALMAS).
- ARRECIFE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (LAS PALMAS).
- ARRECIFE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5, (LAS PALMAS).
- ARRECIFE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 6, (LAS PALMAS).
- ARRECIFE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 7, (LAS PALMAS).
- ARRECIFE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 8, (LAS PALMAS), NUEVA CREACIÓN.
- CÁCERES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (CÁCERES).
- CERDANYOLA DEL VALLES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (BARCELONA).
- CERDANYOLA DEL VALLES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (BARCELONA).
- CERDANYOLA DEL VALLES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (BARCELONA).
- CERDANYOLA DEL VALLES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (BARCELONA).
- CERDANYOLA DEL VALLES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5, (BARCELONA).
- CERDANYOLA DEL VALLES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 6, (BARCELONA).
- CERDANYOLA DEL VALLES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 7, (BARCELONA).
- CEUTA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (CEUTA).
- CEUTA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (CEUTA).
- COLLADO VILLALBA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 7, (MADRID), NUEVA CREACIÓN.
- COLMENAR VIEJO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5, (MADRID), NUEVA CREACIÓN.
- COSLADA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (MADRID).
- DOS HERMANAS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (SEVILLA).
- DOS HERMANAS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (SEVILLA).
- DOS HERMANAS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 6, (SEVILLA), NUEVA CREACIÓN.
- EL PRAT DE LLOBREGAT, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (BARCELONA).
- EL PRAT DE LLOBREGAT, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (BARCELONA).
- EL PRAT DE LLOBREGAT, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (BARCELONA).
- EL PRAT DE LLOBREGAT, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (BARCELONA).
- EL PRAT DE LLOBREGAT, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5, (BARCELONA).
- EL PUERTO DE SANTA MARIA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (CÁDIZ).
- EL PUERTO DE SANTA MARIA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5, (CÁDIZ), NUEVA CREACIÓN.
- EL VENDRELL, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (TARRAGONA).
- EL VENDRELL, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (TARRAGONA).
- EL VENDRELL, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (TARRAGONA).
- EL VENDRELL, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 6, (TARRAGONA).
- EL VENDRELL, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 7, (TARRAGONA).
- FIGUERES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (GIRONA).
- FIGUERES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (GIRONA).
- FIGUERES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (GIRONA).
- FIGUERES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (GIRONA).
- FIGUERES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5, (GIRONA).
- FIGUERES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 6, (GIRONA).
- FIGUERES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 7, (GIRONA).
- GANDÍA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (VALENCIA).
- GANDÍA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (VALENCIA).
- GAVA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (BARCELONA).
- GAVA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (BARCELONA).
- GAVA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (BARCELONA).
- GAVA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (BARCELONA).
- GAVA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5, (BARCELONA).
- GAVA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 6, (BARCELONA).
- GAVA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 7, (BARCELONA).
- GAVA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 8, (BARCELONA), NUEVA CREACIÓN.
- GETAFE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5, (MADRID).
- GETXO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5, (BIZKAIA).
- LEGANES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (MADRID).
- LORCA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (MURCIA).
- LORCA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (MURCIA).
- LORCA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 6, (MURCIA), NUEVA CREACIÓN.
- LUGO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (LUGO).
- LUGO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (LUGO).

MAHON, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (ILLES BALEARS).

MAHON, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (ILLES BALEARS).

MANRESA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (BARCELONA).

MANRESA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (BARCELONA).

MANRESA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (BARCELONA).

MANRESA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (BARCELONA).

MANRESA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5, (BARCELONA).

MANRESA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 6, (BARCELONA).

MELILLA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (MELILLA).

PALENCIA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (PALENCIA).

PARLA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 6, (MADRID), NUEVA CREACIÓN.

RUBI, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (BARCELONA).

RUBI, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (BARCELONA).

RUBI, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (BARCELONA).

RUBI, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (BARCELONA).

RUBI, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5, (BARCELONA).

RUBI, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 6, (BARCELONA).

SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (LAS PALMAS).

SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (LAS PALMAS).

SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (LAS PALMAS).

SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (LAS PALMAS).

SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5, (LAS PALMAS).

SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 6, (LAS PALMAS).

SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 7, (LAS PALMAS).

SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 8, (LAS PALMAS).

SANT FELIU DE LLOBREGAT, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (BARCELONA).

SANT FELIU DE LLOBREGAT, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 6, (BARCELONA).

SANT FELIU DE LLOBREGAT, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 7, (BARCELONA).

SANTA COLOMA DE GRAMENET, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (BARCELONA).

SANTA COLOMA DE GRAMENET, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5, (BARCELONA).

SANTA COLOMA DE GRAMENET, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 6, (BARCELONA).

TELDE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (LAS PALMAS).

TELDE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (LAS PALMAS).

TELDE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (LAS PALMAS).

TELDE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (LAS PALMAS).

TELDE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5, (LAS PALMAS).

TELDE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 6, (LAS PALMAS).

TELDE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 7, (LAS PALMAS).

TORRENT, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (VALENCIA).

VILANOVA I LA GELTRU, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (BARCELONA).

VILANOVA I LA GELTRU, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (BARCELONA).

VILANOVA I LA GELTRU, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5, (BARCELONA).

A CORUÑA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 11, (A CORUÑA).

ALMERÍA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3, (ALMERÍA).

BADALONA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2, (BARCELONA).

BADALONA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3, (BARCELONA).

BADALONA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4, (BARCELONA).

BADALONA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 6, (BARCELONA).

BARAKALDO, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 6, (BIZKAIA), NUEVA CREACIÓN.

BARCELONA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 12, (BARCELONA).

BARCELONA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 36, (BARCELONA).

BURGOS, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3, (BURGOS).

CÓRDOBA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 7, (CÓRDOBA).

ELCHE, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1, (ALICANTE).

GIJON, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 11, (ASTURIAS), NUEVA CREACIÓN.

GIRONA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5, (GIRONA).

GRANADA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 9, (GRANADA).

GRANADA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 16, (GRANADA), NUEVA CREACIÓN.

GRANOLLERS, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1, (BARCELONA).

GRANOLLERS, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2, (BARCELONA).

GRANOLLERS, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3, (BARCELONA).

GRANOLLERS, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4, (BARCELONA).

GRANOLLERS, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5, (BARCELONA).

GRANOLLERS, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 6, (GRANOLLERS), NUEVA CREACIÓN.

HUELVA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1, (HUELVA).

JEREZ DE LA FRONTERA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3, (CÁDIZ).

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5, (LAS PALMAS).

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 7, (LAS PALMAS).

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 9, (LAS PALMAS).

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 10, (LAS PALMAS).

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 11, (LAS PALMAS).

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 13, (LAS PALMAS).

LLEIDA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4, (LLEIDA).

LOGROÑO, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 6, (LA RIOJA).

MADRID, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 38, (MADRID).

MADRID, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 52, (MADRID).

MADRID, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 56, (MADRID).

MADRID, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 85, (MADRID), NUEVA CREACIÓN.

MÁLAGA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 7, (MÁLAGA).

MARBELLA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 6, (MÁLAGA), NUEVA CREACIÓN.

MATARO, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1, (BARCELONA).

MATARO, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3, (BARCELONA).

MATARO, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4, (BARCELONA).

MATARO, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5, (BARCELONA).

MATARO, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 6, (BARCELONA).

MOSTOLES, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2, (MADRID).

PALMA DE MALLORCA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 20, (PALMA DE MALLORCA), NUEVA CREACIÓN.
 REUS, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1, (TARRAGONA).
 REUS, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2, (TARRAGONA).
 REUS, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3, (TARRAGONA).
 REUS, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4, (TARRAGONA).
 REUS, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5, (TARRAGONA).
 SABADELL, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1, (BARCELONA).
 SABADELL, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3, (BARCELONA).
 SABADELL, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4, (BARCELONA).
 SABADELL, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5, (BARCELONA).
 SABADELL, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 6, (BARCELONA).
 SABADELL, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 7, (SABADELL), NUEVA CREACIÓN.
 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
 SAN FERNANDO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (CÁDIZ).
 SEVILLA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 26, (SEVILLA), NUEVA CREACIÓN.
 TARRAGONA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4, (TARRAGONA).
 TERRASSA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2, (BARCELONA).
 TERRASSA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3, (BARCELONA).
 VALENCIA, JDO. DE PRIMERA INSTANCIA N.º 12, (VALENCIA).
 ALBACETE, JDO. DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1, (ALBACETE), NUEVA CREACIÓN.
 ALGECIRAS, JDO. DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1, (CÁDIZ), NUEVA CREACIÓN.
 BADAJOZ, JDO. DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1, (BADAJOZ), NUEVA CREACIÓN.
 BARCELONA, JDO. DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 3, (BARCELONA).
 BILBAO, JDO. DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 2, (BIZKAIA), NUEVA CREACIÓN.
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, JDO. DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1, (LAS PALMAS).
 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, JDO. DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1, (BARCELONA), NUEVA CREACIÓN.
 LOGROÑO, JDO. DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1, (LA RIOJA), NUEVA CREACIÓN.
 OVIEDO, JDO. DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1, (ASTURIAS), NUEVA CREACIÓN.
 PALMA DE MALLORCA, JDO. DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 2, (ILLES BALEARS), NUEVA CREACIÓN.
 PAMPLONA, JDO. DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1, (NAVARRA), NUEVA CREACIÓN.
 SANTANDER, JDO. DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1, (CANTABRIA), NUEVA CREACIÓN.
 VALLADOLID, JDO. DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1, (VALLADOLID), NUEVA CREACIÓN.
 VIGO, JDO. DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1, (PONTEVEDRA), NUEVA CREACIÓN.
 ZARAGOZA, JDO. DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1, (ZARAGOZA), NUEVA CREACIÓN.

TOTAL PLAZAS: 340.

Puestos de Trabajo del Grupo Tercero

A ESTRADA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (PONTEVEDRA).
 A POBRA DE TRIVES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (OURENSE).
 AGUILAR, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (CÓRDOBA).
 ALCALA DE GUADAIRA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (SEVILLA).
 ALCALA DE GUADAIRA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (SEVILLA).
 ALCAÑIZ, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (TERUEL).

ALCAÑIZ, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (TERUEL).
 ALCOY, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (ALICANTE).
 ALCOY, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (ALICANTE).
 ALMANSA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (ALBACETE).
 ALMAZAN, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (SORIA).
 ALMENDRALEJO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (BADAJOZ).
 AMPOSTA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (TARRAGONA).
 AMPOSTA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (TARRAGONA).
 AMURRIO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (ÁLAVA).
 AMURRIO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (ÁLAVA).
 ANDÚJAR, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (JAÉN).
 ANDÚJAR, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (JAÉN).
 ANTEQUERA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (MÁLAGA).
 ANTEQUERA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (MÁLAGA).
 ARANDA DE DUERO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (BURGOS).
 ARANDA DE DUERO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (BURGOS).
 ARCHIDONA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (MÁLAGA).
 ARCOS DE LA FRONTERA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (CÁDIZ).
 ARENAS DE SAN PEDRO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (ÁVILA).
 ARUCAS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (LAS PALMAS).
 ARZUA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (A CORUÑA).
 ASTORGA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (LEÓN).
 AYAMONTE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (HUELVA).
 AYAMONTE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (HUELVA).
 AYAMONTE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (HUELVA).
 AYAMONTE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (HUELVA).
 AZPEITIA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (GUIPUZKOA).
 AZPEITIA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (GUIPUZKOA).
 BAEZA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (JAÉN).
 BALAGUER, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (LLEIDA).
 BALMASEDA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (BIZKAIA), NUEVA CREACIÓN.
 BANDE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (OURENSE).
 BAZA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (GRANADA).
 BENAVENTE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (ZAMORA).
 BENAVENTE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (ZAMORA).
 BERGA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (BARCELONA).
 BERGA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (BARCELONA).
 BERGARA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (GUIPUZKOA).
 BERGARA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (GUIPUZKOA).
 BETANZOS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (A CORUÑA).
 BLANES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (GIRONA).
 BOLTAÑA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (HUESCA).

- BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE OSMÁ, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (SORIA).
- CALAHORRA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (LA RIOJA).
- CALDAS DE REIS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (PONTEVEDRA).
- CAMBADOS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (PONTEVEDRA).
- CAMBADOS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (PONTEVEDRA).
- CANGAS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (PONTEVEDRA).
- CARAVACA DE LA CRUZ, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (MURCIA).
- CARBALLO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (A CORUÑA).
- CARBALLO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (A CORUÑA).
- CARBALLO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (A CORUÑA), NUEVA CREACIÓN.
- CARLET, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (VALENCIA).
- CARLET, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (VALENCIA).
- CARMONA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (SEVILLA).
- CASPE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (ZARAGOZA).
- CASTRO-URDIALES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (CANTABRIA).
- CASTRO-URDIALES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (CANTABRIA).
- CATARROJA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (VALENCIA).
- CATARROJA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (VALENCIA).
- CATARROJA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (VALENCIA).
- CATARROJA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (VALENCIA), NUEVA CREACIÓN.
- CERVERA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (LLEIDA).
- CERVERA DE PISUERGA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (PALENCIA).
- CERVERA DE PISUERGA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (PALENCIA).
- CHANTADA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (LUGO).
- CIEZA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (MURCIA).
- CIEZA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (MURCIA).
- CISTIerna, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (LEÓN).
- CIUDAD RODRIGO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (SALAMANCA).
- CIUTADELLA DE MENORCA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (ILLES BALEARS).
- COIN, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (MÁLAGA).
- CORCUBION, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (A CORUÑA).
- CORCUBION, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (A CORUÑA).
- CORIA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (CACERES).
- CORIA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (CACERES).
- CORIA DEL RIO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (SEVILLA).
- CORIA DEL RIO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (SEVILLA).
- CORNELLA DE LLOBREGAT, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (BARCELONA).
- CORNELLA DE LLOBREGAT, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (BARCELONA).
- CORNELLA DE LLOBREGAT, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (BARCELONA).
- CORNELLA DE LLOBREGAT, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (BARCELONA).
- CUELLAR, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (SEGOVIA).
- DURANGO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (BIZKAIA).
- DURANGO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (BIZKAIA).
- DURANGO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (BIZKAIA).
- DURANGO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (BIZKAIA).
- ECIJA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (SEVILLA).
- EIBAR, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (GUIPUZKOA).
- EIBAR, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (GUIPUZKOA).
- ELDA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (ALICANTE).
- ESPLUGES DE LLOBREGAT, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (BARCELONA).
- ESPLUGES DE LLOBREGAT, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (BARCELONA).
- ESTEPA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (SEVILLA).
- ESTEPONA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (MÁLAGA).
- ESTEPONA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (MÁLAGA).
- GANDESA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (TARRAGONA).
- GRANADILLA DE ABONA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
- GUADIX, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (GRANADA).
- GUERNIKA-LUMO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (BIZKAIA).
- GUERNIKA-LUMO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (BIZKAIA).
- GUERNIKA-LUMO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (BIZKAIA).
- HARO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (LA RIOJA).
- HELLIN, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (ALBACETE).
- HELLIN, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (ALBACETE).
- HERRERA DEL DUQUE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (BADAJOZ).
- HUERCAL-OVERA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (ALMERÍA).
- HUERCAL-OVERA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (ALMERÍA).
- HUÉSCAR, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (GRANADA).
- IBI, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (ALICANTE).
- IGUALADA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (BARCELONA).
- IGUALADA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (BARCELONA).
- IGUALADA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (BARCELONA).
- INCA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (ILLES BALEARS).
- INCA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (ILLES BALEARS).
- INCA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (ILLES BALEARS).
- INCA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5, (ILLES BALEARS).
- INCA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 6, (ILLES BALEARS).
- IRUN, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (GUIPUZKOA).
- JACA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (HUESCA).
- LA BISBAL D'EMPORDA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (GIRONA).
- LA BISBAL D'EMPORDA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (GIRONA).
- LA CAROLINA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (JAEN).

- LA OROTAVA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
- LA OROTAVA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
- LA OROTAVA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (TENERIFE).
- LA PALMA DEL CONDADO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (HUELVA).
- LA PALMA DEL CONDADO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (HUELVA).
- LA SEU D'URGELL, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (LLEIDA).
- LA SEU D'URGELL, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (LLEIDA).
- LALIN, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (PONTEVEDRA).
- LANGREO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (ASTURIAS).
- LENA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (ASTURIAS).
- LENA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (ASTURIAS).
- LINARES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (JAEN).
- LINARES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (JAEN).
- LLANES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (ASTURIAS).
- LLERENA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (BADAJOZ).
- LLIRIA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (VALENCIA).
- LORA DEL RIO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (SEVILLA).
- LORA DEL RIO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (SEVILLA).
- LOS LLANOS DE ARIDANE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
- LUARCA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (ASTURIAS).
- LUCENA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (CÓRDOBA).
- LUCENA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (CÓRDOBA).
- MANACOR, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 6, (ILLES BALEARS).
- MARIN, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (PONTEVEDRA).
- MARIN, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (PONTEVEDRA).
- MARTORELL, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (BARCELONA).
- MARTORELL, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5, (BARCELONA).
- MARTORELL, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 6, (BARCELONA), NUEVA CREACIÓN.
- MARTOS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (JAÉN).
- MARTOS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (JAÉN).
- MEDIO CUDEYO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (CANTABRIA).
- MIERES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (ASTURIAS).
- MIRANDA DE EBRO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (BURGOS).
- MISLATA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (VALENCIA).
- MISLATA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (VALENCIA).
- MOLINA DE ARAGÓN, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (GUADALAJARA).
- MOLINA DE SEGURA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (MURCIA).
- MOLLET DEL VALLES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (BARCELONA).
- MOLLET DEL VALLES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (BARCELONA).
- MOLLET DEL VALLES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (BARCELONA).
- MOLLET DEL VALLES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5, (BARCELONA).
- MONCADA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (VALENCIA).
- MONCADA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (VALENCIA).
- MONCADA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (VALENCIA).
- MONDOÑEDO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (LUGO).
- MONTORO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (CÓRDOBA).
- MONZÓN, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (HUESCA).
- MONZÓN, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (HUESCA).
- MORÓN DE LA FRONTERA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (SEVILLA).
- MOTILLA DEL PALANCAR, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (CUENCA).
- MUROS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (A CORUÑA).
- NAVALMORAL DE LA MATA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (CÁCERES).
- NEGREIRA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (A CORUÑA).
- NOIA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (A CORUÑA).
- NOVELDA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (ALICANTE).
- NULES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (CASTELLÓN).
- O BARCO DE VALDEORRAS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (OURENSE).
- O CARBALLIÑO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (OURENSE).
- O PORRIÑO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (PONTEVEDRA).
- O PORRIÑO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (PONTEVEDRA).
- O PORRIÑO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (PONTEVEDRA).
- OLIVENZA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (BADAJOZ).
- OLOT, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (GIRONA).
- OLOT, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (GIRONA).
- ONTINYENT, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (VALENCIA).
- ONTINYENT, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (VALENCIA).
- ORDES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (A CORUÑA).
- ORGAZ, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (TOLEDO).
- ORGAZ, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (TOLEDO).
- PADRÓN, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (A CORUÑA).
- PICASSENT, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (VALENCIA).
- PICASSENT, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (VALENCIA).
- PONTEAREAS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (PONTEVEDRA).
- PONTEAREAS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (PONTEVEDRA), NUEVA CREACIÓN.
- PUEBLA DE SANABRIA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (ZAMORA).
- PUENTE GENIL, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (CÓRDOBA).
- PUERTO DE LA CRUZ, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
- PUERTO DE LA CRUZ, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
- PUERTO DE LA CRUZ, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
- PUERTO DEL ROSARIO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (LAS PALMAS).

- PUERTOLLANO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (CIUDAD REAL).
- PUIGCERDA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (GIRONA).
- QUART DE POBLET, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (VALENCIA).
- QUINTANAR DE LA ORDEN, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (TOLEDO).
- REDONDELA, JDO. PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (PONTEVEDRA).
- REINOSA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (CANTABRIA).
- REQUENA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (VALENCIA).
- RIBADAVIA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (OURENSE).
- RIBEIRA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (A CORUÑA).
- RIPOLL, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (GIRONA).
- ROQUETAS DE MAR, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (ALMERÍA), NUEVA CREACIÓN.
- ROTA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (CÁDIZ).
- SAGUNTO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (VALENCIA).
- SAGUNTO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (VALENCIA).
- SAGUNTO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (VALENCIA), NUEVA CREACIÓN.
- SAHAGÚN, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (LEON).
- SALAS DE LOS INFANTES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (BURGOS).
- SAN JAVIER, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (MURCIA).
- SAN JAVIER, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (MURCIA).
- SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (MADRID).
- SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (MADRID), NUEVA CREACIÓN.
- SAN ROQUE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (CÁDIZ).
- SAN ROQUE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (CÁDIZ).
- SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
- SAN VICENTE DEL RASPEIG, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (ALICANTE).
- SAN VICENTE DEL RASPEIG, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (ALICANTE).
- SAN VICENTE DEL RASPEIG, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (ALICANTE).
- SAN VICENTE DEL RASPEIG, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (ALICANTE).
- SANT BOI DE LLOBREGAT, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (BARCELONA).
- SANT BOI DE LLOBREGAT, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (BARCELONA).
- SANT FELIU DE GUIXOLS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (GIRONA).
- SANT FELIU DE GUIXOLS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (GIRONA).
- SANTA COLOMA DE FARNES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (GIRONA).
- SANTA COLOMA DE FARNES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (GIRONA), NUEVA CREACIÓN.
- SANTA MARÍA DE GUÍA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (LAS PALMAS).
- SANTA MARÍA DE GUÍA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (LAS PALMAS).
- SANTA MARÍA DE GUÍA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (LAS PALMAS).
- SANTOÑA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (CANTABRIA).
- SANTOÑA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (CANTABRIA).
- SARRIA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (LUGO).
- SUECA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (VALENCIA).
- SUECA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (VALENCIA).
- SUECA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (VALENCIA).
- TAFALLA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (NAVARRA).
- TARANCÓN, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (CUENCA).
- TOLOSA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (GUIPUZKOA).
- TOMELLOSO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (CIUDAD REAL).
- TOMELLOSO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (CIUDAD REAL).
- TORRELAGUNA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (MADRID).
- TORRIJOS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (TOLEDO).
- TORROX, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (MÁLAGA).
- TORTOSA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (TARRAGONA).
- TOTANA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (MURCIA).
- TREMP, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (LLEIDA).
- TUI, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (PONTEVEDRA).
- UBRIQUE, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (CÁDIZ).
- UTRERA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (SEVILLA).
- VALDEMORO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (MADRID).
- VALDEMORO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5, (MADRID), NUEVA CREACIÓN.
- VALDEPEÑAS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (CIUDAD REAL).
- VALENCIA DE ALCÁNTARA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (CÁCERES).
- VALLS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (TARRAGONA), NUEVA CREACIÓN.
- VALVERDE DEL CAMINO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (HUELVA).
- VÉLEZ-MÁLAGA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (MÁLAGA).
- VERA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (ALMERÍA).
- VERA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (ALMERÍA), NUEVA CREACIÓN.
- VERÍN, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (OURENSE).
- VIC, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (BARCELONA).
- VIC, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (BARCELONA).
- VIC, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5, (BARCELONA), NUEVA CREACIÓN.
- VIEHLA E MIJARAN, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (LLEIDA).
- VILAFRANCA DEL PENEDÉS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (BARCELONA).
- VILAGARCÍA DE AROUSA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (PONTEVEDRA).
- VILAGARCÍA DE AROUSA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (PONTEVEDRA).
- VILLACARRILLO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (JAEN).
- VILLANUEVA DE LA SERENA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (BADAJOZ).
- VILLANUEVA DE LOS INFANTES, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (CIUDAD REAL).
- VILLARCAYO DE MERINDAD, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (BURGOS).
- VILA-REAL, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (CASTELLÓN).
- VILA-REAL, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5, (CASTELLÓN).
- VILLARROBLEDO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (ALBACETE).
- VILLENA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 2, (ALICANTE).
- VINARÓS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (CASTELLÓN).
- VINARÓS, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4, (CASTELLÓN).
- VITIGUDINO, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (SALAMANCA).

XATIVA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (VALENCIA).

XATIVA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (VALENCIA).

XINZO DE LIMIA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (OURENSE).

TOTAL PLAZAS: 297.

ANEXO II

BILBAO, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 9 (BIZKAIA).

MADRID, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 38 (MADRID).

MADRID, JDO. DE LO SOCIAL N.º 8 (MADRID).

MADRID, JDO. DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 5 (MADRID).

MAJADAHONDA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 7 (MADRID).

TOTAL PLAZAS: 5.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

19368 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca concurso específico para cubrir puestos de trabajo.*

Vacantes puestos de trabajo en el Consejo Superior de Deportes, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Organismo Autónomo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y previa aprobación de la Secretaría General para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad del trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005 por el que se aprueba el plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y se desarrollará de acuerdo a las siguientes bases:

Primera. Participantes

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y con las orientaciones de atención a los sectores prioritarios señalados por el Real Decreto 96/2006, de 3 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2006, podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, con excepción de los que presten servicios en los siguiente sectores:

Ministerio de Administraciones Públicas: Oficinas y Áreas de Extranjería de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Ministerio del Interior: Jefaturas Central y Provinciales de Tráfico y Dirección General de Policía y de la Guardia Civil.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, organización periférica del Ministerio y de sus organismos públicos y organización periférica de la Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Ministerio de Cultura: Museos, Archivos y Biblioteca Nacional.

Ministerio de Vivienda.

Ministerio de Fomento: Dirección General de la Aviación Civil y Dirección General de Marina Mercante.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio: Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Ministerio de Economía y Hacienda: Instituto Nacional de Estadística.

Ministerio de Medio Ambiente: Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad y organismos públicos adscritos (excepto Parque de Maquinaria y Parques Nacionales) y Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático (excepto la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología).

Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación: Servicio exterior.

Organismos públicos de investigación adscritos a los distintos Departamentos ministeriales.

Los funcionarios destinados o que presten servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia y organismos públicos adscritos podrán participar en este concurso, siempre que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a los que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en su artículo 25, con excepción del personal de Cuerpos o Escalas de los sectores docente e investigador, Sanitario, servicios postales y telecomunicación, de instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

Con carácter excepcional, la anterior limitación no afectará a aquellos funcionarios de Instituciones Penitenciarias, y de Correos y Telecomunicaciones que, en el momento de la publicación de la convocatoria, estén adscritos o prestando servicios con destino definitivo en el Ministerio de Educación y Ciencia u otros organismos dependientes del mismo en puesto de naturaleza similar a los convocados y que estén ubicados dentro del área de actividad funcional en la que presten sus servicios.

A tenor del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 30 de enero de 2004, la referencia al sector sanitario que recoge la definición de la clave «EX11» no afecta al personal estatutario de los grupos de la función administrativa, regulado en el artículo 12.3 del derogado Estatuto del Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que ocupe puestos de trabajo en la Administración General del Estado a la fecha de la aprobación de la resolución de la CECIR anteriormente citada.

2. Podrán participar los funcionarios comprendidos en punto 1, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente Convocatoria.

Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos de trabajo en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Esta autorización corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia si se trata de Cuerpos dependientes de este Departamento.

3. Deberán participar en esta convocatoria aquellos funcionarios incluidos en el apartado 1 de esta base que tengan una adscripción provisional en este organismo, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen en el ámbito de esta Secretaría de Estado, o hayan sido removidos o cesados del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, o también si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Escala por Promoción Interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia.

5. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en este concurso si, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas y, en todo caso, desde la toma de posesión del destino desde el que participan, si es de carácter definitivo.

6. Los funcionarios en situación de servicios especiales o en situación de excedencia por cuidado de familiares, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en este Organismo.